

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. MICM-CCC-2020-084, que aprueba el Inicio del proceso de Contratación de servicios de Agencia de Medios para Colocación de la Publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, bajo proceso de referencia: MICM-CCC-CP-2020-0015.

En virtud de convocatoria realizara por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones, **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se reunieron en el Salón de Reuniones del Noveno Piso del Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de adenda citados en la convocatoria, en particular en relación a la **Contratación de servicios de Agencia de Medios para colocación de la publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**.

AGENDA:

CONOCER Y ESTUDIAR EL PROCESO DE SELECCION, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la Institución Estatal encargada de formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes hace un uso masivo de publicidad pagada para poder cumplir con sus atribuciones legales y poner a disposición de industriales, comerciantes, agroindustriales, emprendedores, sectores interesados, entre otros, las resoluciones, mandatos y acciones como forma de que ellos estén en capacidad de conocer oportunamente los anuncios relevantes y aprovechar los servicios que brinda este Ministerio, por lo que se ha identificado la necesidad de realizar la contratación de una agencia de medios que se ocupe de la gestión y monitoreo de las colocaciones publicitarias del MICM en los distintos medios de comunicaciones, de manera efectiva y monitorear su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que la presente contratación tiene por objeto el servicio de agencia de medios para la gestión de la inserción de publicidad en distintos medios de comunicación y soportes publicitarios (prensa, radio, televisión, internet), las diferentes intervenciones de publicidad impulsadas desde la Dirección de Comunicaciones del MICM, así como el monitoreo de cumplimiento y reporte de impacto de los mismos.

Página 1 de 6

Handwritten signatures and initials: *AB*, *JAR*, *JSF*, *DF*

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que el MICM en convocatoria anterior realizó la publicación tanto en el portal del Órgano rector como en el institucional, para la contratación de los servicios referidos, cuyo proceso fue identificado con el número **MICM-CCC-CP-2020-0011**.

CONSIDERANDO: Que en la fecha establecida para la convocatoria de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de la Ofertas técnicas presentadas "Sobre A" a las 11:00 A.M., se recibieron dos propuestas por parte de los oferentes interesados.

CONSIDERANDO: Que en fecha (16) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), fue notificado a los oferentes la habilitación al "Sobre B" siendo habilitado un unico oferente, dado a que cumplía con los requerimientos técnicos, financieros y legales.

CONSIDERANDO: Que luego de recibida la oferta económica de la empresa habilitada, el Comité de Compras y Contrataciones del MICM, así como el Notario Público actuante se percataron de la omisión de la Fianza de la Garantía de la Seriedad de la Oferta, documento no subsanable conforme los Términos de Referencias del presente proceso y nuestra normativa legal vigente.

CONSIDERANDO: Que artículo 114, del reglamento de aplicación No.543-12 de la Ley No. 340-06 establece:

"La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, establece las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: "resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: que de conformida con la normativa legal precitada, el Comité de Compras y Contrataciones del MICM, decidió mediante el acta del Comité de Compras No. MICM-CCC-2020-080 declarar desierto el proceso **MICM-CCC-CP-2020-0011**.

CONSIDERANDO: Que sigue siendo una necesidad para el MICM, la Contratación de servicios de Agencia de Medios para colocación de la publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, ha decido volver a publicar el proceso de Comparacion de Precios, a estos fines.

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que en atención a lo establecido en el artículo 24, párrafo 1) de la Ley No. 340-06, las entidades contratantes tiene la facultad de reabrir los procesos que por una causa de las enunciadas en la normativa legal fueran declarados desiertos, a saber:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

PÁRRAFO I. *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que en este tenor el Comité de Compras y Contrataciones en apego de la normativa legal ha decidido reabrir el proceso de contratación mediante la misma modalidad de la publicación anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente:

*“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: 4. **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JAS', 'JGF', and a large signature.

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la Solicitud o requerimiento de la contratación, la Certificación de Fondos disponibles emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades y logísticas de los servicios a contratar, entre otros, y por último, el borrador de los Términos de Referencia del presente proceso de contratación de servicios.

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité, evaluaron las características y condiciones solicitados en las especificaciones para la contratación de servicios de Agencia de Medios para colocación de publicidad de la publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las cuales fueron sometidas por la Dirección de Comunicaciones de la entidad, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir un número impar de personas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que se han propuesto los señores **Gladys José Aguiar**, abogada de la Dirección Jurídica, **Brenda Ramón**, (perito técnico) y **Edgar López**, (perito financiero), los cuales desempeñan roles que los califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials 'JJS', 'JGF', and a larger signature.

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Lic. Victor Bisonó Haza** a favor del **Lic. Jonathan Louis Bournigal Read**, a los fines de fungir como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 36 del Reglamento 543-12.

VISTOS: Los Términos de Referencia del presente proceso.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MIMC para la contratación que se trata.

VISTO: El Acto Administrativo identificado bajo el número MICM-CCC-2020-080, que declara Desierto el proceso de Contratación de servicios de Agencia de Medios para Colocación de la Publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes., proceso de referencia: MICM-CCC-CP-2020-0011.

VISTO: El requerimiento formal emitido por el Director de Comunicaciones, contentivo de la solicitud de contratación de servicios de Agencia de Medios para colocación de la publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, objeto del presente proceso.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime, emiten las siguientes **RESOLUCIONES:**

PRIMERO: APROBAR la reapertura del proceso de selección para la **Contratación de servicios de Agencia de Medios para colocación de la publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**, bajo la modalidad de Comparación de Precios, proceso bajo referencia: **MICM-CCC-CP-2020-0015**.

SEGUNDO: APROBAR los Términos de Referencia elaborados para el proceso de Comparación de Precios de la contratación anteriormente mencionada.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Gladys José Aguiar**, abogada de la Dirección Jurídica, **Brenda Ramón**, (perito técnico) y **Edgar López**, (perito financiero); peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

CUARTO: DESIGNAR al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM gestor del proceso a celebrarse del cual es objeto la presente reunión, debiendo asistirse de la Dirección Jurídica, a los fines de realizar el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley y manuales aprobados.


QUINTO: DISPONER que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM inicien el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

Página 5 de 6

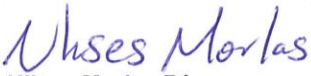
AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente
Miembro


Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro



Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información


Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo
Miembro